

## Seminario 6 – Relación con el paciente menor

### **CÓDIGO CIVIL**

**Patria potestad:** el conjunto de derechos y obligaciones que adquieren los padres cuando nacen los hijos (guardería, viajes, sacarse pasaporte, la realización para cualquier acto médico).

Ejercida siempre por los dos padres menos en supuestos de toxicomanía, violaciones, agresiones. En principio cualquier cosa que haga uno de ellos deberá ser aceptada como que lo han realizado los dos y especialmente en situaciones de urgencias (tengo a mi hijo conmigo se ha caído y se ha abierto la cabeza, me lo llevo urgentemente a urgencias, en ese momento dado que es una urgencia puedo dar el consentimiento).

Si hay desavenencias escucharás a ambos y al niño (siempre que sea mayor de 12) y decidirá a quién le da la capacidad de tomar decisiones en última instancia. Sin retirar la patria potestad.

**Guarda y custodia:** decisiones cotidianas que toman todos los días los padres sobre los hijos.

Varios supuestos

- Padres casados o separados
- Buena o mala relación

### **MATRIMONIO Y FILIACIÓN**

Para casarse el menor debe tener un mínimo de 16 años siempre y cuando se haya emancipado. Se puede solicitar una dispensa del impedimento de la edad, siempre que sea mayor de 14, se realiza para un acto único (por ejemplo, para casarse) no para lo siguiente (hijos y demás).

En caso de tener un hijo dicha pareja, quien firma los consentimientos del acto médico serían los abuelos del bebé, es decir los padres de los adolescentes de 14-16 años.

### **CONTRATOS**

Los niños pueden realizar contratos de compraventa según el dinero que le administran los padres. En el caso de que un niño trabajara el dinero obtenido pertenecen al niño, pero los padres, que son los que tienen la patria potestad, son quiénes los gestiona, deben gestionarlo de manera adecuada.

El niño puede reclamar hasta 3 años después de la emancipación o la mayoría de la edad el dinero que han manejado los padres. Por lo que si ha habido mala gestión pueden exigirse a los padres responder.

Los contratos que firman los menores tienen plena eficacia jurídica, pero no absoluta. Son contratos anulables, no son nulos cuando se realizan, pero en el caso de que haya un peligro su vida, pueden anularse.

### **ADOPCIÓN**

Si el niño es mayor de 12 años debe consentir su adopción (si no la da no se realiza la adopción), si el niño es menor de doce años solo tiene derecho a ser consultado (sin implicar que su decisión se tome en cuenta).

### **LEY DE PROTECCIÓN JURÍDICA DEL MENOR**

Se les da el mayor margen de actuación jurídica al menor y cualquier límite, o problema posterior que sea muy restrictivo.

### **INTIMIDAD**

Los menores tienen derecho a la intimidad personal (principios, valores, ideologías creencias etc). Inviolabilidad del domicilio familiar, de las correspondencias etc.

Aunque se reconoce ese derecho a tener una intimidad en las conversaciones telefónicas, sí que se avaló por el tribunal supremo que en un determinado momento los padres puedan revisar un teléfono móvil, correo o WhatsApp, dado que los menores pueden estar expuestos a una situación de riesgo sin que ellos lo sepan.

## DERECHO A SER OÍDO

El niño tiene derecho a ser oído en todo lo que le afecte en el ámbito social, familiar, administrativos, judiciales. En el ámbito judicial se ejercita si tienen más de 12 años.

## TODOS SOMOS PROTECTORES

Todos estamos obligados a proteger los menores que estén en situaciones de riesgo en situaciones de peligro, y en mayor medida si somos profesionales dedicados al trato con el menor.

## **NORMAS LEGALES ESPECÍFICAS**

- En principio los mayores de 16 años y/o emancipados, dan ellos mismos el consentimiento para los actos médicos.
- Para las prácticas con ensayos clínicos y técnicas de reproducción asistida, se exige de manera general un mínimo de 18 años, salvo excepciones (OVIEDO), es decir, que sean mayores de edad
- Los receptores de reproducción asistida deben tener también más de 18 años.
- El donante de órganos debe de tener más de 18 años, en ocasiones se puede realizar donación de sangre, médula, entre hermanos, debe constar su consentimiento
- Para la interrupción voluntaria del embarazo debe figurar el consentimiento de los padres, y si la niña tiene entre 16-18 también debe figurar su consentimiento.
  - Si la niña no quiere abortar, y los padres quieren abortar ella puede solicitar amparo en fiscalía de menores, y no abortaría. (si no solicita amparo se abortaría)
  - Si la niña quiere abortar, pero los padres no dan el consentimiento, nosotros, los médicos debemos solicitar ayuda de fiscalía, consultar al juez.

## **TUTORES Y REPRESENTANTES DE LOS MENORES**

- Las obligaciones de los responsables son fundamentales 2 (aquello que deben proteger)
  - Derechos personales del representado (cuantificables en patrimonio)
  - Derechos personalísimos (dignidad, integridad física, psicológica, vida etc)

Si las decisiones de los responsables ponen en peligro la vida, integridad psicofísica, la libertad o libertad sexual del menor la obligación de los profesionales sanitarios es no respetar la decisión de esos representantes de menores.

Si la decisión del propio menor responsables pone en peligro la vida, integridad psicofísica, la libertad o libertad sexual del menor la obligación de los profesionales sanitarios es no respetar la decisión de esos menores

## **SITUACIONES ABERRANTES Y COMPENSIBLES CON MENORES**

- Una pareja se insemina por un sordo para tener un hijo con una discapacidad. Estas decisiones que suenan aberrantes, suponen un 3% de las peticiones pre implantaciones.
- Autorizan la creación de un niño medicamento para la curación de un hijo enfermo. En principio eso es comprensible.

Estas situaciones no llevan al tema de la elección genética (finalidad terapéutica) selección genética (bebé a la carta, con un determinado color de ojos, peso etc). Artículo de Verdú

## **ÓRDENES DE NO TRATAR A NEONATOS**

Padres que van a un juzgado para autorizar la muerte digna a un menor, suponiendo que el niño se encuentra en una situación crítica sin perspectiva de tratamiento o cura, es una solicitud comprensible. Pero esto nos lleva a un tema importante ¿Qué pasa con los cuidados intensivos que se les da a los neonatos?

El consejo de Nuffield estableció una serie de normas sobre la resucitación y cuidados intensivos en menores, con algunas directrices sobre la toma de decisiones en cuidados intensivo.

**El texto, aconseja no ofrecer cuidados intensivos a prematuros de menos de 22 semanas; dárselos sólo si los padres lo piden y los médicos lo aceptan a los de 22 y 23 semanas; a los de 23 y 24, siempre que los padres lo soliciten y en cualquier caso a los prematuros a partir de 24 semanas.**

Estas normas están bien perronas dice la sociedad española de neonatología, pero no deben convertirse en algo generalizado, cada caso es un mundo, debemos de individualizar.

Las UCIS pediátricas requieren más conocimientos y formación en ética médica a los profesionales que trabajan allí.

Cuidado con las Eutanasias en Holanda a neonatos. Caution, cuidado ahí, a ver si nos vamos a quemar. A mayores de 24 semanas.

### CIRCUNCISIÓN Y MUTILACIÓN GENITAL

Existen ideologías a favor y en contra. Salvo que exista una necesidad médica estos actos son delito en España, con una pena de 2-6 años. En África están comenzando a pensar sobre la ablación de clítoris.

### ADOLESCENTES

Niña con Leucemia desde los 8, y ahora con 13, rechaza un trasplante de corazón que le salvaría la vida, porque quiere morir. Acaba cambiando de idea y lo acepta. Final feliz

En Italia una menor rechaza la quimioterapia, se muere. Los padres lo respetaron y la fiscalía abre una investigación.

En cuanto al rechazo del tratamiento aparece el tema de la transfusión y las creencias religiosas.

- Si la intervención la rechaza un mayor de edad plenamente capaz se respeta
- Si lo rechaza un menor de edad se solicita autorización judicial
- En situaciones de urgencia se le hace la transfusión

Se dispara la cirugía estética en menores. Es importante tener en cuenta en estas situaciones se debe valorar la salud mental de la menor, antes de realizarlo. Su grado de madurez etc

### JUECES

- Una madre de 17 años solicita al juez donar parte de su hígado a su hija de seis meses y el juzgado se lo deniega. La edad de donación es de 18 años por lo que el juez solo cumplía la ley, la niña muere.
- **Hipermedicalización:** es uno de los problemas importantes en la edad juvenil e infantil. Esto está especialmente relacionado con el TDAH, que muchas veces, sin analizar la situación real del niño, se medicaliza directamente
- **Intimidad:** en España el mantenimiento de la intimidad del paciente menor se incumple bastante
- **Infecciones sexuales y píldora postcoital:** Hay diferencias entre las comunidades autónomas, pero en principio los adolescentes mayores de 16 años pueden solicitar píldora postcoital. Si el adolescente es capaz de entender aquello que le está pasando, no quiere hablar y va a seguir teniendo relaciones y estas le van a suponer un problema (de hecho, ya lo están siendo) lo mejor es darle la píldora postcoital
- **Aborto:** Para la interrupción voluntaria del embarazo debe figurar el consentimiento de los padres, y si la niña tiene entre 16-18 también debe figurar su consentimiento.
  - Si la niña no quiere abortar, y los padres quieren abortar ella puede solicitar amparo en fiscalía de menores, y no abortaría. (si no solicita amparo se abortaría)
  - Si la niña quiere abortar, pero los padres no dan el consentimiento, nosotros, los médicos debemos solicitar ayuda de fiscalía, consultar al juez.

Una niña de 15 años quería abortar, sus padres no le dejaron, fue al juez y este le autorizó el aborto y le ingresó en un centro de menores para que sus padres no le separaran la cabeza del cuerpo.

- **Privacidad:** La privacidad de la historia clínica se produce a partir de los 14 años. Soy el titular de mi historia clínica, pero no la gestora. Siendo menor de edad, los padres son los gestores, por lo que si tienen que dar el consentimiento del acto médico, se van a enterar de todo